

CG 168/2004

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGISTRO DEL CIUDADANO VICTOR ALEJANDRO CESAR RAMÍREZ RODRIGUEZ, COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, POR LA COALICIÓN "ALIANZA TODOS POR TLAXCALA" PARA LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2004, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR LA SALA ELECTORAL ADMINISTRATIVA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DENTRO DEL TOCA 117/2004.

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del Consejo General, de fecha veintiséis de febrero del año en curso, se aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó el catorce de mayo, como la fecha de inicio del proceso electoral ordinario que deberá celebrarse en el año dos mil cuatro y en el cual se elegirá Gobernador del Estado, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **2.-** En sesión ordinaria del Consejo General, de fecha treinta de abril de dos mil cuatro, se aprobó la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias en el Estado para Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **3.-** En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de agosto de dos mil cuatro, se aprobó el acuerdo CG 096/2004 del Consejo General, por el que se establecieron los criterios respecto de las solicitudes de registro de candidatos para el proceso electoral dos mil cuatro.
- **4.-** En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala de fecha veintinueve de agosto del presente año, se aprobó en asuntos generales y por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, la modificación al acuerdo mencionado en el antecedente que precede, del primer párrafo del inciso B de su considerando XI y la adición de un segundo y tercer párrafos, del mismo inciso.
- **5.-** Por escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto el ocho de septiembre del año en curso, el C. Víctor Alejandro César Ramírez Rodríguez presentó queja, basado en la serie de irregularidades que se dieron en el proceso interno que se desarrolló con motivo de la elección interna y de la toma de protesta correspondiente, cuya jornada electoral fue el día cinco de septiembre del año en curso en Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, en razón de que la referida elección, fue validada ilegalmente por la Comisión Municipal del Proceso Interno del Partido Revolucionario Institucional, la que fue turnada a la Comisión de Quejas y Denuncias, radicándose el Expediente número 010/2004, que fue resuelto por el Consejo General, mediante acuerdo CG 140/2004, en sesión extraordinaria de fecha catorce de septiembre último y en la que desechó.

- **6.-** Por escrito presentado el veinte de septiembre del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el Ciudadano Víctor Alejandro César Ramírez Rodríguez, interpuso en contra de la resolución indicada en el antecedente que precede, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, medio de impugnación que fue remitido a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fecha nueve de septiembre, para la substanciación correspondiente, radicándose el Toca número 117/2004
- **7.-** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha cuatro de octubre del año en curso, se emitió la resolución CG 155/2004, por la que se aprobó el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos, presentadas por los partidos políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Convergencia, del Trabajo, Verde Ecologista de México, del Centro Democrático de Tlaxcala y Justicia Social, así como de las coaliciones denominadas "Alianza Todos por Tlaxcala" y "Alianza Municipal Ciudadana", para la jornada electoral del 14 de noviembre de 2004, dentro de la cual, respecto de la planilla presentada en tiempo y forma, por la coalición "Alianza Todos por Tlaxcala", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se tuvo por aprobado el registro del C. Félix Hernández López, como candidato propietario a presidente municipal constitucional al ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad.
- **8.-** Con fecha doce del actual, se recibió ante la oficialía de partes del Instituto, el oficio suscrito por el Magistrado Presidente de la Sala Electoral Administrativa, mediante el cual notifica al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la sentencia pronunciada el once del mismo mes, dentro del Toca 117/2004 por la mencionada autoridad jurisdiccional, la que en su SEGUNDO punto resolutivo determinó lo siguiente:
- "SEGUNDO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, proceda a cancelar el registro de Félix Hernández López, como candidato a Presidente Municipal Constitucional al Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, restituyendo al actor del presente juicio, en el uso y goce del derecho político electoral vulnerado, por tanto, proceda a registrarle al Partido Revolucionario Institucional la candidatura de Víctor Alejandro César Ramírez Rodríguez, como candidato a encabezar la planilla del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, previo acreditamiento de los requisitos atinentes al cargo para el que se le postula, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 286, y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y en términos del último considerando de esta resolución."
- 9.- En sesión extraordinaria de fecha trece del actual, el Consejo General aprobó, dentro del término establecido en el punto resolutivo TERCERO de la sentencia que se cumple, la resolución CG 165/2004, por la que dio cumplimiento a la ejecutoria descrita en el antecedente que precede, declarando la cancelación del registro del C. Félix Hernández López, como candidato a Presidente Municipal Constitucional al Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, aprobado en la resolución CG 155/2004 mencionada y se ordenó a la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto, recibiera la solicitud de registro del C. Víctor Alejandro César Ramírez Rodríguez, misma que presentó ante la propia Dirección, a las diez horas con treinta y siete minutos del día catorce de los corrientes ante la oficialía de partes de este organismo electoral administrativo local, a la cual acompaño, copia certificada de su acta de nacimiento, credencial para votar, constancia de aceptación del cargo, constancia de separación de la

función pública que desempeñaba en el Instituto Mexicano del Seguro Social, escrito bajo protesta de estar al corriente en el pago de sus contribuciones y constancia de radicación; v

10.- Mediante escrito presentado a las tres horas con veinte minutos del dieciséis de octubre del año en curso, el Partido Revolucionario Institucional, solicitó el registro de Víctor Alejandro Cesar Ramírez Rodríguez.

CONSIDERANDO

- **I.-** Que conforme al artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los artículos 2, 135 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con autonomía funcional e independencia en su decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Tlaxcala, responsable de organizar y vigilar la celebración de las elecciones locales, rigiéndose bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, autonomía, independencia y profesionalismo, depositario de la autoridad electoral.
- **II.-** Que el artículo 175 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala establece que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene entre otras atribuciones, la de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos del propio Código y las demás leyes aplicables y en su diversa fracción XX determina, que el propio Consejo resolverá sobre las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanos, según se trate.
- **III.-** Que el artículo 278 del Código en cita, señala que los partidos políticos y las coaliciones deberán presentar su plataforma electoral, o en su caso, su propuesta de programa de gobierno común, a más tardar quince días antes del inicio del período de registro de candidatos de que se trate, lo que será condición previa para el registro de sus candidatos, por lo que es necesario destacar que si no fue cubierto el requisito antes señalado, de ninguna manera se podrá otorgar el registro correspondiente.
- **IV.-** Que el artículo 280 del Código que se ha venido invocando, dispone que las solicitudes de registro de candidatos se efectuarán por fórmula, planilla o lista, según el tipo de elección; pero en el caso del cargo de Gobernador del Estado, conforme al artículo 283 del mismo ordenamiento, cada candidatura se registrará sólo con el nombre del ciudadano de que se trate.
- V.- Que el Capítulo III del Título Quinto del Libro Segundo del Código de que se trata, establece lo relativo a las Coaliciones y en su artículo 120 dispone que: Los partidos políticos podrán participar en alianza con temporalidad restringida a un proceso electoral, mediante convenios de coalición para postular conjuntamente candidatos a Gobernador, Diputados o Ayuntamientos en planillas completas y el diverso 125 previene que: Por cada tipo de elección deberá establecerse un convenio de coalición, que en términos de la

fracción XVII del artículo 175 del propio Código, es atribución del Consejo General aprobar su registro.

VI.- Que en sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto de dos mil cuatro, el Consejo General aprobó entre otras resoluciones presentadas por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, la solicitud de registro del Convenio de la Coalición denominada "Alianza Todos por Tlaxcala", conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para la elección de Ayuntamientos en cuarenta y seis municipios y entre estos el de Tetla de la Solidaridad, para la jornada electoral del catorce de noviembre de dos mil cuatro.

VII.- Cabe destacar que a cada uno de los convenios de coalición cuyo registro fue aprobado por el Consejo General, en los términos precisados en el considerando que antecede, los partidos políticos aliados, anexaron su respectiva propuesta de programa de gobierno común, a que se refiere la fracción IV del artículo 123 del Código que nos ocupa, dando cumplimiento a la condición previa para el registro de sus candidatos a gobernador, conforme lo previene el artículo 278 invocado en el considerando III del presente acuerdo.

VIII.- Del análisis del expediente formado con la solicitud de registro a que se hace referencia en el antecedente 9, se advierte que dicha solicitud reúne los requisitos que establece el artículo 286 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, toda vez que contiene lo siguiente:

Nombre y apellidos del candidato: Víctor Alejandro César Ramírez

Rodríguez.

Lugar de Nacimiento: Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.

43 años.

Domicilio: Plaza de las Américas número 9

Actipan, Tetla de la Solidaridad.

Tiempo de residencia:

Cargo para el que se postula:

Ocupación:

Clave de Credencial para votar:

Cuarenta y tres años.

Presidente Municipal.

Empleado del IMSS.

RMRDVC61032029H500.

Edad:

También se satisfacen los extremos previstos en el artículo 287 del ordenamiento electoral en cita, toda vez que se acompaña a la solicitud de los siguientes documentos:

- Copia certificada por el Oficial del Registro Civil de Tetla de la Solidaridad, del Acta de Nacimiento número 120, de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta y uno.
- Credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en la que consta la clave de elector antes mencionada.
- Constancia de aceptación de la postulación firmada por el candidato.
- Constancia de separación del cargo de empleado del IMSS de fecha dos de agosto de dos mil cuatro, concedida a partir de ese mismo día.
- Carta de Radicación, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, de fecha trece de octubre del presente año, en la que hace constar que el solicitante tiene su domicilio en Plaza de la Américas número

nueve, Actipan, Tetla de la Solidaridad, con una antigüedad de cuarenta y tres años en dicho domicilio.

IX.- De todo lo anterior se concluye, que la solicitud de registro de que se trata, reúne los requisitos que ordena el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para conceder el registro solicitado, además de que el Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento de la ejecutoria de la Sala Electoral Administrativa del Honorable Tribunal superior de Justicia del Estado, solicitó el registro del ciudadano Víctor Alejandro César Ramírez Rodríguez, como su candidato a Presidente Municipal propietario para el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad conforme a su planilla registrada.

X.- No pasa inadvertido para este Consejo General, que en la sentencia que se cumple, la autoridad jurisdiccional electoral ordena se le registre al aquí solicitante en sustitución del C. Félix Hernández López postulado por la coalición "Alianza Todos por Tlaxcala", como candidato del Partido Revolucionario Institucional, lo que no es congruente al caso concreto, por lo que a fin de no violar garantías del solicitante y no apareciendo alguna causa de inelegibilidad en el mismo, es procedente se decrete el registro como candidato a Presidente Municipal al Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, del ciudadano Víctor Alejandro César Ramírez Rodríguez, por la coalición denominada "Alianza Todos por Tlaxcala", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; en consecuencia, deberá expedirse la constancia de registro respectiva e informar de inmediato a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sobre el cumplimiento respectivo y mandar se publique la presente resolución de conformidad con lo ordenado en los artículos 291 y 292 del Código invocado.

Por lo expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del Toca 117/2004, se registra la candidatura del ciudadano VICTOR ALEJANDRO CESAR RAMÍREZ RODRIGUEZ, para el cargo de Presidente Municipal Propietario para el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, por la coalición denominada "Alianza Todos por Tlaxcala", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; para la elección constitucional del catorce de noviembre de dos mil cuatro, conforme a su planilla registrada.

SEGUNDO.- Expídase la Constancia de Registro respectiva.

TERCERO.- Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, para que informe de inmediato de la presente resolución a la Sala Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sobre el cumplimiento respectivo.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los diarios de mayor circulación y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha dieciséis de octubre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones Il y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala